



# Resolución Ministerial

Lima, 01 OCT. 2019

N° 204-2019-MIDIS

## VISTOS:

El Informe N° 162-2019-MIDIS/SG/OGPPM y el Memorando N° 856-2019-MIDIS/SG/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 036-2019-MIDIS/SG/OPIEI de la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional; y los Informes Nros. 314-2019-MIDIS/SG/OGAJ y 372-2019-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

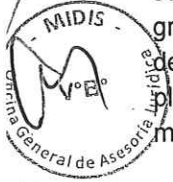
Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, definen al Sistema de Control Interno (SCI) como un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal organizados e instituidos en cada entidad del Estado; asimismo, prevén que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, asimismo, el artículo 10 de la citada Ley N° 28716 dispone que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, regulaba el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno; así como la medición del nivel de su avance;



Que, mediante la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en el marco de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se dispone establecer que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 17 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con el objetivo de regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones, así como también establece disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación de dicho Sistema de Control Interno;

Que, mediante el Informe N° 029-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha informado los diferentes niveles de avance de la implementación del Sistema de Control Interno en el MIDIS y en los Programas Sociales; asimismo, con Informe N° 162-2019-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la conformación de Grupos de Trabajo que coadyuven a la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 036-2019-MIDIS/SG/OPIEI la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional emite opinión al respecto;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que los preside;

Que, con Informes Nros. 314 y 372-2019-MIDIS/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación de la propuesta de conformación de un Grupo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Con los visados del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional;





# Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar un "Grupo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS", en el marco de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El/la Secretario/a General, o su representante, como Presidente/a.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional, o su suplente, que ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su suplente, como Miembro.
- El/la Director/a de la Dirección General de Focalización, o su suplente, como Miembro.
- El/la Director/a de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, o su suplente, como Miembro.

**Artículo 2.-** Disponer que los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, constituyan su Grupo de Trabajo cuya conformación deberá ser aprobada por su respectivo/a Director/a Ejecutivo/a, manteniendo la siguiente estructura:

- El/la Director/a Ejecutivo/a, o su suplente, como Presidente/a.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Promoción de la Integridad y Ética Institucional, o quien haga sus veces; o su suplente, que ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Jefe/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de Unidad de Recursos Humanos, o su suplente, como Miembro.
- El/la Jefe/a de las Unidades de Línea, o su suplente.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo creado en el artículo 1 y los que se creen en los Programas Sociales adscritos al MIDIS, tienen por finalidad coadyuvar en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Sede Central y en sus respectivas entidades.

Las responsabilidades de los integrantes del Grupo de Trabajo del MIDIS, son las siguientes:



3.1 Del/de la Presidente/a del Grupo de Trabajo:

- 3.1.1 Convocar y dirigir las sesiones del Grupo de Trabajo.
- 3.1.2 Presidir las reuniones, moderando los debates y sometiendo las propuestas técnicas y normativas presentadas para su análisis, revisión y evaluación.
- 3.1.3 Aprobar la agenda propuesta por la Secretaría Técnica o quien haga sus veces.

3.2 Del/de la Secretario/a Técnico/a:

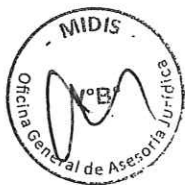
- 3.2.1 Proponer al/a la Presidente/a el proyecto de la agenda de las sesiones.
- 3.2.2 Mantener organizado el acervo documentario del Grupo de Trabajo.
- 3.2.3 Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en el Grupo de Trabajo.
- 3.2.4 Informar a los miembros del Grupo de Trabajo sobre los avances realizados en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente.
- 3.2.5 Elaborar los informes y/o reportes de evaluación relacionados al proceso de implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.2.6 Otras que le asigne el/la Presidente/a del Grupo de Trabajo.

3.3 De los Miembros del Grupo de Trabajo:

- 3.3.1 Asistir y participar activamente en las reuniones.
- 3.3.2 Revisar los informes de evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno y presentarlos a la Alta Dirección del MIDIS para la toma de decisiones.
- 3.3.3 Difundir y aplicar el marco normativo del Sistema de Control Interno.
- 3.3.4 Presentar la propuesta de priorización de productos que serán incluidos con la implementación del Sistema de Control Interno.
- 3.3.5 Elaborar y presentar propuestas normativas para la implementación de los ejes del Sistema de Control Interno.
- 3.3.6 Proponer, coordinar e implementar alternativas de solución a problemas identificados para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 3.3.7 Otras que acuerden para el cumplimiento de sus objetivos.

Las referidas responsabilidades serán de aplicación, en lo que corresponda, a los presidentes, secretarios técnicos y miembros de los Grupos de Trabajo de los Programas Sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Artículo 4.-** Disponer que los Grupos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de los Programas Sociales adscritos al MIDIS, informen bimestralmente el avance de la implementación del Sistema de Control Interno de los Programas Sociales a la Oficina de





# Resolución Ministerial

Promoción de la Integridad y Ética Institucional del MIDIS, en su condición de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo del MIDIS.

**Artículo 5.-** El Comité de Control Interno del MIDIS conformado por Resolución Ministerial 251-2017-MIDIS, debe transferir la documentación obtenida y/o producida al Grupo de Trabajo creado en la presente resolución.

Los Comités de Control Interno de los Programas Sociales deberán transferir la documentación obtenida y/o producida a sus respectivos Grupos de Trabajo.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)) y su correspondiente notificación a los Programas Sociales.

**Regístrese y comuníquese.**



PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



